



MANTILLA CTES



Pedro R. Fernández s/n°
CEL: 3777-849999
MunicipalidadMantillactes@gmail.co
m
C. P. (3446)
Pcia. De Corrientes

ORDENANZA H.C.D N° 08/23

VISTO:

LA necesidad de RATIFICAR la ordenanza 05/23, la cual consiste en que el Ejecutivo Municipal lleve a cabo la firma del convenio con la **DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES**;

CONSIDERANDO:

QUE en dicho convenio la Dirección se compromete a suministrar energía eléctrica con las características técnicas adecuadas, con destino al Alumbrado Público comprendido dentro del ejido de la ciudad de Mantilla y/o zona de influencia, y la **MUNICIPALIDAD** a tal efecto suspende el derecho a percibir Tasa en concepto de Alumbrado Público directamente de los contribuyentes, mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio.

QUE la **MUNICIPALIDAD** no percibirá, durante la vigencia del presente convenio, por parte de los contribuyentes de la ciudad de Mantilla, según se menciona en la Cláusula Primera, ni de **LA DIRECCION**, a excepción de lo previsto en la Cláusula Cuarta del presente, Tasas, ni Retribución en concepto de pago por la prestación del Servicio de Alumbrado Público de la ciudad de Mantilla, delegando por el presente el derecho a tal percepción, a favor de **LA DIRECCION**. Asimismo **LA DIRECCION** facturará a los usuarios de la ciudad de Mantilla, en concepto de Alumbrado Público, según el cuadro tarifario vigente. La delegación que se efectúa en la presente cláusula, tiene efecto cancelatorio de toda obligación emergente del costo de la energía eléctrica por parte de **LA MUNICIPALIDAD** hacia **LA DIRECCION**, producto del consumo del Alumbrado Público en la ciudad de Mantilla, mientras se mantenga en vigencia el presente Convenio.

QUE el mencionado convenio a suscribir se encuentra en el marco de lo establecido en la ley 3840, por lo que **LA DIRECCION**, se compromete a abonar a **LA MUNICIPALIDAD** el importe que fija la misma correspondiente al seis por ciento (6%) de lo efectivamente recaudado por la venta de energía eléctrica de la Tarifa "01 Residencial" excluido de los impuestos contenidos en la misma y que correspondan a usuarios domiciliados dentro del ejido Municipal de la ciudad de Mantilla, y en concepto de único reintegro por la erogación que demande a **LA MUNICIPALIDAD** el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula anterior. Queda **LA MUNICIPALIDAD** facultada para el

cobro de las Tasa por Alumbrado Público de aquellos usuarios que no perciben el Servicio Eléctrico por parte de **LA DIRECCION**.

QUE por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Mantilla, la cual establece en su Artículo 112° punto 8; que dice: Atribuciones y Deberes del Intendente. El intendente es el representante legal del municipio y jefe de la administración comunal, con las siguientes atribuciones y deberes...1°: Celebrar convenios con la Nación, Provincias, Municipios, entes públicos y privados nacionales que tengan por fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local; previa autorización del Concejo Deliberante si correspondiere”.

QUE este Honorable Concejo Deliberante debe dictar las normativas que mejoren la calidad de vida y la seguridad de toda la población.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MANTILLA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art 1°: AUTORIZAR al Intendente Municipal de Mantilla la firma del convenio con la **DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES**, con los fines mencionados en los considerandos de la presente, de acuerdo al modelo que se anexa a la presente.

Art. 2°: ELEVAR copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y promulgación.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese

DADA EN LA SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MANTILLA CTES. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2023.